



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA)
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Siete (7) de diciembre de 2021	Hora	9:15	AM X	PM
--------------	--------------------------------	-------------	-------------	-------------	-----------

[illegible]

DEMANDANTE: MARIA BENILDA QUINTERO SILVA

DEMANDADO: COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora MARIA BENILDA QUINTERO SILVA C.C. 43.425.394
Doctora CAROLINA DUQUE RODRÍGUEZ apoderada de la demandante TP 191.915
Doctora PAOLA GAVIRIA QUINTERO apoderada sustituta de COLPENSIONES TP 221.371
Doctor ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS apoderado y representante legal de PROTECCIÓN S.A. TP 278.341

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d1099ccd-0287-4840-94ed-0ae654ab9649?vcpubtoken=ff495eee-b468-4fbe-a5c6-66d2935cbe98>

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN				
Acuerdo Total	☐	Acuerdo Parcial	☐	No Acuerdo X
Sin ánimo de conciliación				
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.				

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN				
Excepciones	Si		No	X
Sin excepciones previas para resolver				

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver vídeo.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

En el presente proceso se hizo uso de la facultad prevista en el artículo 372 del CGP, al tomarse la decisión de realizar las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS una seguida de la otra, por ende, el Decreto de pruebas se realizó mediante auto, el cual se encuentra en firme. Por lo tanto, el despacho se atiene a lo resuelto:

Auto interlocutorio **Nº 1318**, notificado en Estados el 28 de julio de 2021, el cual se encuentra en firme (folios 1 a 4 pdf 14CargaDinamicaFijaFecha).

COMPLEMENTACIÓN DECRETO DE PRUEBAS OFICIOSAS

Exhorto: Se ordena oficiar a MODACOL LTDA para que dentro de los 8 días siguientes certifique al Juzgado las fechas en las que trabajó a su servicio la señora MARIA BENILDA QUINTERO SILVA C.C. 43.425.394.

Se ordena oficiar a la NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO para que dentro de los 8 días siguientes certifique al Despacho si las inconsistencias plasmadas en la historia laboral válida para bono pensional elaborada por ésta entidad en el caso de la señora MARIA BENILDA QUINTERO SILVA C.C. 43.425.394, específicamente las relacionadas con el empleador ESSO COLOMBIANA LIMITED por el período comprendido entre el 01 de enero de 1984 al 29 de febrero de 1988, fueron corregidas, en caso afirmativo de que manera, porque éstos tiempos no se relacionan en las historias laborales aportadas con las contestaciones de la demanda por COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento 1 de abril de 2022 a las 2:00pm



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c379c2f412f88baa194db331f6e13008fc9c8c437404a08a1b0868d13e41c1c2**

Documento generado en 07/12/2021 10:06:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>